

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Septiembre 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se dirigió á este de la Gobernación en 23 de Julio último la Real orden siguiente:

«El considerable número de expedientes incoados por el ramo de Guerra con motivo de la falta de presentación en Caja de los reclutas de los reemplazos, remitidos para resolución á ese Centro, producen á ambos Ministerios un impropio trabajo que conviene á toda costa evitar, ó por lo menos aminsonar, dejándolo reducido á lo absolutamente indispensable. Desde que se reformó la ley por Real decreto de 20 de Noviembre último, y se estableció en su consecuencia el ingreso en Caja por lista, la formación de dichos expedientes tienen su origen en el acto de la concentración para destino á cuerpo, que es cuando se pone de manifiesto la falta perso-

nal de asistencia, reconociendo ésta diferentes motivos, los cuales, conocidos previamente, facilitarían las operaciones y evitarían en la mayoría de los casos procedimientos innecesarios. Para conseguirlo bastaría que las Comisiones provinciales, antes de ultimar las relaciones que con arreglo al art. 123 de la ley reformada deben remitir á las zonas, procuraran depurar la situación actual de los individuos comprendidos en ellas, á fin de que en las que definitivamente remitan á los depósitos de reclutamiento el día 1.º de Diciembre, sólo se incluyan aquellos que deban ser sorteados; pues los fallecidos, encausados, sentenciados, y cuantos con arreglo á la ley no deban sufrir la suerte por variación de circunstancias, deben eliminarse de ellas, y el conocimiento de estos accidentes es fácil obtenerlo si se exige á los Ayuntamientos que pongan inmediatamente en conocimiento de las Diputaciones provinciales cuantos ocurran desde la clasificación hasta el 1.º de Diciembre, exigencia que no cabe considerarse difícil de cumplir, atendido lo notorio que todo ello se hace en las pequeñas localidades.

Agregando á esto el exacto cumplimiento por parte de los Comisionados y de los Alcaldes del artículo 130 de la ley, y la devolución al Jefe del cuadro de reclutamiento de los pases que por cualquiera causa no hubieran distribuido hasta el día en que los reclutas salgan de los pueblos para asistir á la concentración, se conseguiría reducir á su más mínima expresión el número de expedientes que se incoasen. La agrupación de las 140 zonas de reclutamiento, reduciéndolas á 68, según Real decreto de 25 de Marzo último, obliga á fijar la atención en el art. 136 de la ley vigente de Reem-

plazos que trata de las operaciones del sorteo: se establece en él que den principio en las primeras horas de la mañana, con el objeto de terminar en el mismo día, lo cual era posible con la densidad que tenían las antiguas zonas, aunque concluyendo en las últimas horas de la noche; pero duplicándose con la agrupación hecha el personal sorteable en cada una, no será posible efectuar la operación sin interrupción, por necesitar para ello cuarenta y ocho horas próximamente, y de aquí la necesidad de reformar dicho artículo con la anticipación suficiente para que al llegar el sorteo del reemplazo del año actual pueda hacerse con sujeción á la ley, y no se toque la dificultad de no poder cumplir lo que la actual dispone. En su consecuencia, y con el propósito de obviar las circunstancias expuestas;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer significativamente á V. E.:

Primero. La conveniencia de que se recomiende encarecidamente á las Comisiones provinciales que antes de remitir á los Jefes de los depósitos de reclutamiento las relaciones que previene el artículo 123 de la ley, depuren con escrupulosidad las variaciones ocurridas desde la clasificación, á fin de que sólo contengan los reclutas que deban figurar en ellas por la situación legal que tengan el 1.º de Diciembre.

Segundo. La necesidad de que en las relaciones que con arreglo al art. 128 deben presentar los Comisionados para la entrega, se haga constar con toda exactitud la situación y circunstancias de los reclutas que comprendan, y que por ellos y los Alcaldes se dé después puntual cumplimiento al artículo 130, así como que estos últimos devuelvan á los Jefes de las cajas de reclutamiento los pases que no hayan podido entregar á los reclutas expresando el motivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y efectos correspondientes. Madrid 21 de Agosto de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 23 Agosto 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del demente fugado del Manicomio de esta ciudad el día 1.º del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Jorge Jimeno Ibáñez, natural de Aguarón, hijo de Joaquín y de Manuela, de 38 años de edad, viu-

do, estatura regular, color bajo, barba regular, ojos azules; lleva blusa, alpargatas y gorra.

Habiendo desaparecido del pueblo de Yelo (Soria) dos caballerías de la propiedad de D. Pedro Gállego, de las señas que á continuación se indican, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero de dichas caballerías, y en caso afirmativo lo pongan en conocimiento de la Alcaldía de dicho pueblo ó en el de este Gobierno.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Una yegua, cerrada, alzada siete cuartas, pelo negro, lleva la crin y cola recién despuntadas, es bastante corpulenta, un poco rozada de la cincha, y va herrada de las manos.

Un caballo, de dos años, hijo de la yegua, alzada siete cuartas, pelo cenizoso, con la crin y cola negras, recién despuntadas, rozado de la cincha y herrado de las manos.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Ferrocarriles.*

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas en circular de 24 de Octubre del año próximo pasado, he dispuesto la inserción en este periódico oficial para conocimiento del público, no haberse cometido faltas, ni producido reclamaciones contra las empresas de ferrocarriles en esta provincia durante el finado mes de Agosto último.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Montes.*

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Julio último, he acordado aprobar el adjunto estado de los aprovechamientos de árboles y leñas vecinales que se conceden á los pueblos de la provincia en el año forestal de 1889-90, bajo las condiciones que se expresan en el pliego general que á continuación se inserta, el cual ha sido redactado por el Ingeniero Jefe de este Distrito con fecha 20 del presente mes.

Zaragoza 26 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Pliego de condiciones.

1.^a No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento concesionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que se haga antes la entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el Distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos que deben servir en la marcha del aprovechamiento.

2.^a Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que se consigna en el siguiente estado.

3.^a De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la comarca y el Guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alrededor, y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos, á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.^a El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

5.^a La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta, y 200 metros alrededor, si no lo denuncia oportunamente.

6.^a Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea por corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del Distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halle implantado el marco puesto al pié, dejando éste claro y visible en el tocón: la caída si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte, y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída deberá antes desmocharse el árbol ó privarle de las ramas.

Quando sea por poda del árbol deberán quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al suelo, las reviejas no principales, las secas é inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los troncos respectivos, y que en todo caso queden los árboles más bien recargados de ramas que escasos de ellas: los cortes deberán darse limpios é inclinados al horizonte, con hacha, podón ú otro instrumento cortante.

Quando las leñas sean de romero y aliaga, se permitirá su arranque con la azada.

Quando deba verificarse el aprovechamiento por roza ó á matarrasa con resalvos ó sin ellos, los cortes se darán á flor de tierra, cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquítico.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entreseca de piés jóvenes, el Distrito consigna-

rará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten.

7.^a Los necesarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel para que se les conceda.

8.^a La corta deberá quedar terminada el día designado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más; pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito para que, á la mayor brevedad, se practique el reconocimiento final que ha de librar al Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extralimitación, del reconocimiento que practique el empleado del ramo que se designe, quien será á su vez responsable civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consigne en el acta que se levantará análoga á la de la entrega y que como aquélla será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.^a Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte dentro del plazo señalado de los desposos del aprovechamiento.

10. Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incendio y en hoyos de dos ó tres piés de profundidad; igualmente no podrá construirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolos al terminar el aprovechamiento.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte, y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al hacer la entrega.

12. Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de evitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner al Ayuntamiento en posesion del disfrute.

13. El Capataz y Guardia civil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte al día siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas encuentren ocupadas en dichas operaciones.

14. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del BOLETÍN en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber al Guarda local encargado de vigilar la corta.

15. Toda contravención á las presentes condiciones, como igualmente á lo preceptuado por la legislación especial del ramo que tenga una penalidad señalada y que no esté en contradicción con lo relacionado, será castigada con las penas establecidas.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes p[úblicos] que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 11 de Ju[nio] último.

PUEBLOS.	MONTES Y PARTIDAS.	ESPECIES.
Partido de Almunia (la)		
Alagón.	Mejana Calvera.	100 álamos
Alfamén.	Artizal.	Romero, tomillo y aliaga
Bardallur.	Plantío ó Soto.	Chopo y fresno
Botorrita.	Plano y Marchilla.	Romero, tomillo y aliaga
Epila.	Rodanas.	Romero y aliaga
Figueruelas.	Los Prados.	Tomillo
Mezalocha.	Planas y Valhondo.	Tomillo y aliaga
Muel.	Dehesa Pitarco.	Tomillo y aliaga
Muela (La)	La Plana.	Tomillo y aliaga
Pedrola.	El Pradillo.	Romero y tomillo
Rueda de Jalón.	Campo-royo.	Romero, tomillo y aliaga
Partido de Ateca.		
Alconchel.	Chaparral (4.º cuartel, Hondo de las Carboneras).	Encina
Alhama.	Serratilla.	Romero, tomillo y aliaga
Ariza.	Dehesa Carnicera.	Romero, tomillo y coscoja
Ateca.	Frontón.	Romero y aliaga
Berdejo.	Dehesa de la Nava (tercera parte del 9.º cuartel, llamado Cerro de Nava.)	Roble y encina
Bijuesca.	Dehesa Carnicera (primer cuartel, Solana de Val del Agua.)	Encina
Bordalba.	Dehesilla (8.º cuartel, Majada de la Sartén.)	Encina
Cabolafuente.	Dehesa Boalar.	Romero, gayuba, sabina y aliaga
Calmarza.	La Llana.	Romero, sabina y aliaga
Campillo.	De Abajo y Dehesa.	Romero, sabina y aliaga
Cimballa.	Dehesa de Calaporro.	Romero, sabina y aliaga
Ibdes.	Encinar.	Romero, aliaga y leñas muertas
Malanquilla.	Entredicho (7.º cuartel, Solana de Choza quemada.)	Encina
Monterde.	Romerales.	Romero, aliaga y sabina
Moros.	Cocanil.	Romero y aliaga
Nuévalos.	Valdesolla y Loma.	Romero y aliaga
Oseja.	Blanco ó Cerros.	Romero y tomillo
Pozuel de Ariza.	Los Comunes.	Romero, tomillo y aliaga
Sisamón.	Calzada ó monte de Abajo.	Sabina, romero y aliaga
Torrelepaja.	Sierra, Poyales y Vallehermoso (12.º cuartel, segunda mitad de Vallehermoso.)	Roble y encina
Villarroya de la Sierra.	Salcedo.	Romero, aliaga y sabina
Partido de Belchite.		
Aguilón.	Los Comunes.	Romero y aliaga
Almochuel.	Los Poyales y otros.	Tomillo y aliaga
Azuara.	Blanco.	Tomillo y aliaga
Herrera.	El Pinar (Val de Arguila.)	Romero y lentisco
Jaulín.	Común.	Romero y aliaga
Lécera.	Peña de la Grallera.	Tomillo y aliaga
Moneva.	Los Blancos.	Romero y aliaga
Puebla de Albortón.	Dehesa Boalar y Sierra.	Romero, tomillo y aliaga
Tosos.	Común.	Tomillo, aliaga y sisallo
Valmadrid.	El Bajo.	Romero y coscoja
Idem.	Dehesa Boalar.	40 pinos quemados
Villanueva del Huerva.	Blanco ó Común.	Tomillo y aliaga
Idem.	Idem.	Romero y tomillo
Partido de Borja.		
Borja.	Muela alta y baja, la Selva y Cuesta roya.	Tomillo y aliaga
Calcena.	Peña del Aguila.	Romero

plios de esta provincia durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 11 de Ju[nio] último.

CLASE DE LEÑAS.	PLAZO.	Satisfacción.		OBSERVACIONES.	
		Ta-sación.	Satisfá-rán por el 10 por 100.		
Gruesa. Esterios.	Ramaje. Esterios.	Pesetas.	Pesetas.		
"	"	1.º Octubre á 31 Marzo	250	25	"
"	1.500	Anual	187	18'70	"
"	150	1.º Octubre á 31 Marzo	10	1'90	"
"	600	Anual	75	7'50	"
"	2.000	Anual	250	25	"
"	100	Anual	20	2	"
"	600	Anual	75	7'50	"
"	1.200	Anual	150	15	"
"	3.000	Anual	375	37'50	"
"	2.000	Anual	250	25	"
"	800	Anual	100	10	"
"	1.000	1.º Octubre á 31 Marzo	250	25	La corta será por limpia y entresaca.
"	1.600	Anual	200	20	"
"	2.000	1.º Octubre á 30 Junio	500	50	Se respetará la encina.
"	2.000	Anual	250	25	"
33	660	1.º Octubre á 31 Marzo	250	25	La corta sera á mata-rasa.
"	1.200	1.º Octubre á 31 Marzo	300	30	La corta será á mata-rasa.
"	1.000	1.º Octubre á 31 Marzo	250	25	La corta será por limpia y entresaca, dejando los mejores pies bien guiados, á la distancia máxima de tres metros entre sí.
"	2.000	Anual	250	25	"
"	2.000	Anual	250	25	"
"	3.000	Anual	750	75	"
"	2.000	Anual	250	25	"
"	2.000	Anual	500	50	"
600	500	1.º Octubre á 31 Marzo	1.000	100	El disfrute será por entresaca, dejando las mejores encinas bien podadas, á la distancia máxima de cuatro metros entre sí.
"	3.000	Anual	750	85	"
"	3.000	Anual	375	37'50	"
"	1.400	Anual	175	17'50	"
"	1.400	Anual	175	17'50	"
"	1.500	Anual	180	18	"
"	3.000	Anual	375	37'50	"
400	1.000	1.º Octubre á 31 Marzo	1.500	150	La corta será á mata-rasa.
"	2.000	Anual	250	25	"
"	1.500	Anual	187	18'70	"
"	500	Anual	62	6'20	"
"	800	Anual	100	10	"
"	2.000	1.º Octubre á 31 Marzo	250	25	"
"	2.500	Anual	310	31	"
"	2.000	Anual	250	25	"
"	1.000	Anual	125	12'50	"
"	1.000	Anual	125	12'50	"
"	1.200	Anual	150	15	"
"	2.000	1.º Octubre á 30 Junio	250	25	"
"	"	1.º Octubre á 30 Junio	25	2'50	"
"	1.000	Anual	125	12'50	El disfrute será para Villanueva y Longares.
"	5.000	Anual	625	62'50	"
"	2.000	Anual	250	25	"
"	1.000	Anual	250	25	"

PUEBLOS.	MONTES Y PARTIDAS.	ESPECIES.	CLASE DE LEÑAS.		PLAZO.	Tasa- sación.		OBSERVACIONES.
			Gruesa. Esterios.	Ramaje. Esterios.		Pesetas.	Satisfa- rán por el 10 por 100. Pesetas.	
Fuendejalón.	La Sardera.	Romero y aliaga		100	1.º Octubre á 30 Junio	30	3	"
Idem.	Sarda de Caravaca.	Romero y aliaga		400	1.º Octubre á 30 Junio	90	9	"
Mallén.	Monte Alto.	Tomillo y aliaga		2.000	Anual	300	30	"
Pomer.	Valdepuertas (primer cuartel, el Almudillo.)	Encina	100	2.000	1.º Octubre á 30 Junio	625	62'50	El disfrute será por limpia, dejando las guias principales.
Purujosa.	Cerrogado.	Romero y rodadas de encina		2.000	1.º Octubre á 30 Junio	250	25	"
Tabuena.	Orchí.	Romero y aliaga		4.000	Anual	500	50	"
Idem.	El Pedroso.	Romero y aliaga		4.000	Anual	500	50	"
Talamantes.	Dehesa Lobera y Morrales.	Romero y aliaga		2.000	1.º Octubre á 30 Junio	250	25	"
Trasobares.	Izquierda del río.	Romero y aliaga		2.000	Anual	250	25	"
Partido de Calatayud.								
Arándiga.	Entreviso.	Romero y tomillo		1.400	Anual	175	17'50	"
Belmonte.	Bajo ó de la Concha (5.º cuartel, Umbría del barranco de la Concha.)	Encina		1.800	1.º Octubre á 31 Marzo	450	45	La corta será á mata-rasa.
Calatayud.	Armantes.	Tomillo y aliaga		3.500	Anual	440	44	"
Castejón de Alarba.	Las Cuestas.	Tomillo y aliaga		400	Anual	50	5	"
El Frasnó.	Pietas (2.º cuartel, resto de los yermos de Yaguas.)	Encina		800	1.º Octubre á 31 Marzo	200	20	La corta será á mata-rasa.
Inogés.	Barderas y Umbría de Valhondo (5.º cuartel, parte alta de la Umbría de Barderas.)	Encina	60	1.000	1.º Octubre á 31 Marzo	400	40	La corta será á mata-rasa.
Maluenda.	El Rato.	Tomillo y aliaga		800	Anual	100	10	"
Mesones.	Cañada y Escorial.	Romero y tomillo		2.000	Anual	250	25	"
Morata de Jiloca.	Monte Blanco.	Tomillo		1.000	Anual	125	12'50	"
Nigüella.	La Sierra.	Romero y tomillo		1.000	Anual	135	12'50	"
Orera.	Alto Pinar.	Tomillo y leñas muertas		2.000	Anual	250	25	"
Paracuellos de Jiloca.	El Rato.	Romero y aliaga		1.000	Anual	125	12'50	"
Santa Cruz de Tobed.	Cabezo del Molino (7.º cuartel, Hoya de la Urdana.)	Encina		2.000	1.º Octubre á 31 Marzo	500	50	La corta será á mata-rasa.
Idem para su agregado	Pieza de la Sierra (10.º cuartel, Umbría de los Gargantales.)	Encina		1.500	1.º Octubre á 31 Marzo	375	37'50	La corta será á mata-rasa.
Aldehuela.	Armantes.	Tomillo, espliego y aliaga		1.000	Anual	250	25	"
Terrer.	Camplañés (tercer cuartel, Peña Tambora y Replano.)	Romero, tomillo y aliaga		2.000	Anual	500	50	"
Tierra.	Dehesa Carnicera y Sancho Cabrera (4.º cuartel, Valtrobá.)	Encina		2.000	1.º Octubre á 31 Marzo	500	50	La corta será á mata-rasa.
Tobed.								
Partido de Caspe.								
Caspe.	Monte Común.	Romero y aliaga		5.000	Anual	625	62'50	"
Chiprana.	El Pinar.	Romero		1.000	1.º Octubre á 30 Junio	125	12'50	"
Escatrón.	La Caballera, Pica y Cabezas (Pica.)	Romero y aliaga		3.000	1.º Octubre á 30 Junio	375	37'50	"
Fabara.	Dehesa Carnicera.	Romero y aliaga		600	Anual	75	7'50	"
Fayón.	Izquierda del Ebro.	Romero, aliaga y leñas de pino no de incendio		5.000	1.º Octubre á 30 Junio	625	62'50	"
Maella.	Colón ó Estremera.	Romero, coscojo y aliaga		11.000	1.º Octubre á 30 Junio	1.375	137'50	"
Mequinenza.	Plano y Vert.	Coscojo, romero y aliaga		7.000	1.º Octubre á 30 Junio	875	87'50	"
Nonaspe.	Val de Batea y Medianos.	Mata baja		4.000	1.º Octubre á 30 Junio	500	50	"
Sástago.	Blanco Alto y Bajo.	Romero y aliaga		2.000	Anual	250	25	"
Idem.	Dehesa de la Rosa.	Romero y aliaga		1.000	Anual	125	12'50	"
Partido de Daroca.								
Abanto.	Pedrizas y Hoya Espesa.	Romero, aliaga y leñas muertas		1.800	Anual	450	45	"
Acered.	Plano, Corral, Puerto y Cabezas (restos del Azarollo y Cañada del Pajar.)	Encina	160	1.500	1.º Octubre á 31 Marzo	375	37'50	La corta será á mata-rasa.
Atea.	La Sierra (2.º cuartel, 2.ª mitad de la Umbría de Berenguer.)	Encina	180	700	1.º Octubre á 31 Marzo	750	75	Idem id. id.
Badules.	Común de Valdeburdaña (primer cuartel, Sierra del Plano.)	Encina		1.600	1.º Octubre á 31 Marzo	645	64'50	Idem id. id.
Balconchán.	El Rebollar (4.º cuartel, majada de los Caños.)	Roble y encina		450	1.º Octubre á 31 Marzo	225	22'50	Idem id. id.
Berrueco.	Cerro Mediano (5.º cuartel, parte de los Regajos.)	Roble y encina		650	1.º Octubre á 31 Marzo	325	32'50	Idem id. id.
Cubel.	Otero (4.º cuartel, 2.ª mitad de la Umbría del Quemado.)	Encina	400	1.000	1.º Octubre á 31 Marzo	750	75	Idem id. id.
Daroca.	Dehesa de los Enebrales (4.º cuartel, pieza de los Santos.)	Roble y encina		5.000	1.º Octubre á 31 Marzo	1.250	125	Idem id. id.
Gallocanta.	La Sierra (7.º cuartel, mitad de la parte baja de Hoya Redonda.)	Roble	100	600	1.º Octubre á 31 Marzo	550	55	Idem id. id.
Mainar.	Dehesa del Común (primer cuartel, 1.ª mitad del Reguero.)	Roble y encina		250	1.º Octubre á 31 Marzo	375	37'50	Idem id. id.
Mara.	Común del Campo.	Tomillo, aliaga y espliego		500	Anual	125	12'50	"
Miedes.	Llano del Campiño (5.º cuartel, parte media de las Majadillas.)	Encina	200	2.000	1.º Octubre á 31 Marzo	500	50	La corta será á mata-rasa.
Murero.	Cerro de Enmedio.	Encina		500	1.º Octubre á 31 Marzo	1.000	100	Idem id. id.
Orcajo.	Berrocal (5.º cuartel, Umbría de la ladera de Vicién.)	Roble, gayuba y estepa	100	2.000	1.º Octubre á 31 Marzo	500	50	Idem id. id.
Paniza.	Nuestra Señora del Aguila (10.º cuartel, Corral Viejo.)	Encina		1.000	1.º Octubre á 31 Marzo	795	79'50	Idem id. id.
Pardos.	Chaparral (restos del tercer cuartel, Barranquillo.)	Encina		1.000	1.º Octubre á 31 Marzo	250	25	Idem id. id.
Retascón.	Dehesa Esparizional.	Tomillo y aliaga		400	Anual	100	10	"

PUEBLOS.	MONTES Y PARTIDAS.	ESPECIES.
Romanos.	El Rato.	Tomillo y aliaga
Ruesca.	El Pinar.	Romero, aliaga y leñas muertas
Santed.	Peñalta (5.º cuartel, 5.º tranzón de Peñalta.)	Roble
Used.	La Sierra (6.º cuartel, parte de la hoya del Estepar y cerrada de peña helada.)	Roble
Valdehorna.	Chaparral (primer cuartel, parte superior del camino.)	Roble y encina
Val de San Martín.	La Sierra (7.º cuartel, primeros colmenares.)	Roble y encina
Villadoz.	El Crespo, Rasillos y Hoya espesa (13.º cuartel, pieza de Martín.)	Encina
Villarreal.	Solana de López (2.º cuartel, cerrada de Andrés y hoya de Castillejo.)	Romero y aliaga
Partido de Ejea.		Encina.
Asín.	Dehesa de Bartieco.	Romero y aliaga.
Biota.	Dehesa boyal.	Toda clase de mata baja
Castejón de Valdejasa.	Monte común.	Toda clase de mata baja
Ejea.	Bardena alta.	Romero y aliaga
Idem.	Bardena baja.	Coscojo y aliaga
Erla.	Restos del monte Acotado.	100 pinos marcados
Frago (El).	Monte común.	Aliaga, romero y boj
Luna.	San Quintín y Valdania.	Aliaga, romero y boj
Idem.	San Quintín y Valdania.	100 pinos marcados
Idem.	Rompesacos y Valdelurriés.	Romero, aliaga y coscoja
Murillo de Gállego.	Pedreanas.	Romero y aliaga
Idem.	Trozo de Garules.	Tomillo
Orés.	El Fragal.	Romero y aliaga
Pedrosas (Las).	Frontal de la Roza.	Romero y aliaga
Piedratajada.	Común de Marracos.	Romero
Pradilla.	Común, codera y sarda.	Romero y aliaga
Puendeluna.	Dehesa boyal (Marivera.)	Romero y aliaga
Remolinos.	Monte común.	Romero, aliaga y mata baja
Santa Eulalia de Gállego.	Pardina de Santa Eulalia.	Romero y coscoja
Tauste.	Monte alto.	Romero y coscoja
Idem para Novillas.	Sancho Abarca y Puyalgez.	
Partido de Pina.		
La Almolda.	Monte común.	Romero, tomillo y aliaga
Fuentes de Ebro.	Idem.	Romero y sabina
Idem.	Idem.	140 quintales métricos de esparto
Mediana.	Común alto.	Romero y aliaga
Monegrillo.	Restos del monte común y el Vedado.	Romero y coscoja
Nuez.	Ramblar, arboleda y Galacho.	Junco y brozas
Pina.	La Armuela, Farlet y la Sierra (Armuela y Farlet.)	Coscoja y romero
Quinto.	Monte blanco y dehesa del lugar.	Tomillo y aliaga
Rodén.	Dehesa boyal Corralé.	Tomillo y aliaga
Velilla de Ebro.	Setenal.	Tomillo y aliaga
Partido de Sos.		
Artieda.	Soto Molino y Salzar (Espuenda.)	Encina
Bagtíes.	Monte común (Faito.)	40 pinos marcados
Idem.	Idem id.	Aliaga y boj
Biel.	Opaco de Nuestra Señora de Orreos.	10 pinos marcados
Idem.	Idem id.	Boj y leñas muertas de pino
Castiliscar.	Sierra alta y Fornos.	Romero y aliaga
Idem.	Dehesa del Portillo.	400 quintales métricos de esparto
Escó.	Plano mayor, Solano, Pollizar y Chaparral (2.º cuartel del Solano.)	Boj y arto
Fuencalderas.	Monte alto.	60 pinos marcados
Idem.	Idem.	Boj y leñas muertas
Isuerre.	Pinar, Selva y Puyacenas.	50 pinos marcados
Idem.	Blanco y Vedado alto.	Boj y aliaga
Lobera.	Canales, Sisayo y otros.	Boj y aliaga
Lorbés.	Gabarri.	100 pinos marcados
Idem.	Idem.	Boj y aliaga

CLASE DE LEÑAS.	PLAZO.	Satisfacción.		OBSERVACIONES
		Ta-sación.	Satisfa-rán por el 10 por 100.	
Gruesa. Esterios.	Ramaje. Esterios.	Pesetas.	Pesetas.	
	Anual	100	10	
	1.º Octubre á 30 Junio	500	50	
	1.º Octubre á 31 Marzo	275	27'50	La corta será á mata-rasa.
	1.º Octubre á 31 Marzo	500	50	Idem id. id.
	1.º Octubre á 31 Marzo	150	15	Idem id. id.
	1.º Octubre á 31 Marzo	1.000	100	Idem id. id.
	1.º Octubre á 31 Marzo	1.250	125	Idem id. id.
	1.º Octubre á 31 Marzo	300	30	Idem id. id.
	Anual	100	10	
	1.º Octubre á 31 Marzo	100	10	El disfrute será por limpia sin cortar ninguna encina ni rama principal de éstas.
	1.º Octubre á 30 Junio	375	37'50	
	Anual	1.250	125	
	Anual	1.000	100	
	Anual	100	10	
	1.º Octubre á 31 Marzo	250	25	
	1.º Octubre á 30 Junio	100	10	
	1.º Octubre á 30 Junio	625	62'50	
	1.º Octubre á 31 Marzo	625	62'50	
	1.º Octubre á 31 Marzo	100	10	
	1.º Octubre á 31 Marzo	750	75	
	Anual	250	25	
	1.º Octubre á 30 Junio	300	30	
	Anual	50	5	
	Anual	130	13	
	Anual	100	10	
	Anual	100	10	
	Anual	100	10	
	Anual	250	25	
	Anual	1.250	125	
	Anual	250	25	
	Anual	100	10	
	Anual	125	12'50	
	Anual	100	10	
	Anual	125	12'50	
	Anual	280	28	
	Anual	125	12'50	
	1.º Octubre á 30 Junio	750	75	
	Anual	60	6	
	1.º Octubre á 30 Junio	1.250	125	
	Anual	250	25	
	Anual	250	25	
	Anual	125	12'50	
	1.º Octubre á 31 Marzo	25	2'50	El disfrute será por limpia, dejando las guías principales.
	1.º Octubre á 31 Marzo	40	4	
	Anual	600	60	
	1.º Octubre á 31 Marzo	20	2	
	Anual	800	80	
	Anual	50	5	
	Anual	100	10	
	Anual	125	12'50	
	1.º Octubre á 31 Marzo	60	6	
	Anual	250	25	
	1.º Octubre á 31 Marzo	50	5	
	Anual	300	30	
	Anual	300	30	
	1.º Octubre á 31 Marzo	100	10	
	Anual	250	25	

PUEBLOS.	MONTES Y PARTIDAS.	ESPECIES.
Luesia..	Fayanás.	Rodadas, mata baja de boj y aliaga
Idem..	Valderatas y Casa el Chesó.	Boj y aliaga
Mianos..	Pinar, cingla y sarda.	30 pinos marcados
Idem..	Idem id. id.	Mata baja
Idem..	Carrachana y Boyal.	Boj, espinó y mata baja
Navardún..	El Congosto.	Roble, boj y aliaga
Ruesta..	Paco y sus falderas.	30 pinos marcados
Idem..	Sierra ó monte alto.	Leñas muertas, boj y mata baja
Sádaba..	Bardena baja.	Tomillo, romero y aliaga
Salvatierra..	Paco de Orba.	Leñas muertas y mata baja
Sigüés..	Soto Casquetas.	Leñas muertas, roble y mata baja
Sos..	Valmediana.	Aliaga y mata baja
Tiermas..	Sierra de Leire.	200 robles marcados
Idem..	Idem.	Rodada de boj y roble y aliaga
Uncastillo..	La Sierra ó cubierto del monte.	Roble, boj, aliaga y leñas muertas
Undués de Lerda..	Alto y Santa Cruz (Forcallo.)	Coscoja y aliaga
Undués Pintano..	Paco de la Magdalena (tercer cuartel.)	Mata de roble y leñas bajas
Urriés..	Valliciella y otros.	50 pinos marcados
Idem..	Idem id.	Mata baja de boj y aliaga
Partido de Tarazona.		
Añón..	Val de Abeja.	Romero y aliaga
Litago..	Carrera de Tarazona y Carrascal (primer cuartel.)	Rebollo y mata baja
Lituénigo..	Planas y Abejeras (primer cuartel.)	Roble
San Martín de Moncayo.	Dehesa de la Pedrera.	Rebollo y mata baja
Tarazona..	Dehesa del Moncayo (Peñas royas del Hayadal.)	Muertas y mata baja
Idem..	Idem (cuartel de las Lagunillas.)	Rebollo y mata baja
Idem..	Idem (cuartel de las Majadillas.)	Rebollo y mata baja
Idem..	El Cierzo.	Romero y aliaga
Idem..	Carrera de Cintruénigo.	Coscoja y romero
Partido de Zaragoza.		
Alfajarín..	Vedado y Prado de la Balsa.	Junco y brozas
Idem..	Blancos.	Tomillo, romero y aliaga
Burgo (El)..	Mejana de la Noria y de las Peñas.	Menuda y seca de álamo
Idem..	Idem.	50 quintales métricos de regalilla
Cadrete..	Común de la senda baja.	Tomillo y aliaga
Cuarte..	Común.	Tomillo y aliaga
Leciñena..	La Sierra.	Coscojo y mata baja
María..	Las Vales.	Romero y aliaga
Idem..	Idem.	50 quintales métricos de esparto
Pastriz..	Mejana del lugar.	Leñas muertas
Peñaflor..	El Realengo.	Romero tomillo y aliaga
Idem..	Vedado y Realengo.	100 ms. cs. de piedra de yeso
Perdiguera..	Asteruelas.	Coscojo, romero, demás mata baja
Puebla de Alfindén..	Monte común.	Tomillo y aliaga
Idem..	Idem.	100 ms. cs. de piedra de yeso
San Mateo de Gállego..	El Vedado (primer cuartel.)	Romero, aliaga y mata baja
Utebo..	Prado Alto y Bajo.	Junquilla
Villamayor..	El Vedado.	Tomillo y aliaga
Villanueva de Gállego..	Las Fajas.	Romero, aliaga y enebro
Zaragoza..	Montes comunes.	Romero, tomillo y aliaga
Idem..	Idem.	150 ms. cs. de piedra de yeso
Idem para Monzalbarba.	Mejana ó Soto Bajo.	Taray
Idem para Juslibol..	Dehesa Miranda.	Romero y tomillo
Idem para Alfocea..	La Mejana.	50 álamos marcados
Idem..	Idem.	30 quintales métricos de regalilla
Zuera..	Monte Alto.	Coscojo, romero, demás mata baja

CLASE DE LEÑAS.	PLAZO.	Satisfacción.		OBSERVACIONES.
		Ta-sación.	Satisfa-rán por el 10 por 100.	
Gruesa. Esterios.	Ramaje. Esterios.	Pesetas.	Pesetas.	
"	Anual	625	62'50	"
"	Anual	625	62'50	"
"	1.º Octubre á 31 Marzo	30	3	"
"	Anual	100	10	"
"	Anual	50	5	"
"	1.º Octubre á 31 Marzo	100	10	En el matorral de boj se dejarán las guías principales.
"	1.º Octubre á 31 Marzo	30	3	"
"	1.º Octubre á 31 Marzo	300	30	"
"	Anual	300	30	"
"	Anual	100	10	"
"	Anual	100	10	"
"	Anual	200	20	"
"	1.º Octubre á 31 Marzo	250	25	"
200	Anual	450	45	"
300	1.º Octubre á 31 Marzo	1.100	110	"
"	Anual	100	10	"
120	1.º Octubre á 31 Marzo	500	50	"
"	1.º Octubre á 31 Marzo	50	5	"
"	Anual	200	20	"
"	1.º Octubre á 30 Junio	200	20	"
"	1.º Octubre á 31 Marzo	100	10	El disfrute será por limpia, dejando las guías principales en el rebollo.
200	500 1.º Octubre á 31 Marzo	600	60	El disfrute será á mata rasa en el cuartel de la Plana, y por limpia en el barranco de las Majadas.
"	1.º Octubre á 31 Marzo	100	10	El disfrute será por limpia, dejando las guías principales.
200	1.º Octubre á 30 Junio	425	42'50	"
"	1.º Octubre á 30 Abril	100	10	El disfrute será por limpia, dejando las guías principales del rebollo.
"	1.º Octubre á 30 Abril	125	12'50	"
"	Anual	750	75	"
"	1.º Octubre á 31 Marzo	200	20	El disfrute de coscoja será á mata-rasa.
"	Anual	62	6'20	"
"	Anual	62	6'20	"
"	Anual	25	2'50	"
"	1.º Octubre á 31 Marzo	100	10	"
"	Anual	62	6'20	"
"	Anual	100	10	"
"	1.º Octubre á 30 Junio	1.250	125	"
"	Anual	250	25	"
"	Anual	100	10	"
"	Anual	125	12'50	"
"	Anual	125	12'50	"
"	1.º Octubre á 30 Junio	50	5	"
"	Anual	800	80	"
"	Anual	200	20	"
"	Anual	50	5	"
"	1.º Octubre á 30 Junio	250	25	"
"	Anual	100	10	"
"	Anual	187	18'70	"
"	1.º Octubre á 30 Junio	150	15	"
"	Anual	500	50	"
"	Anual	35	3'50	"
"	Anual	30	3	"
"	Anual	50	5	"
"	1.º Octubre á 31 Marzo	30	3	"
"	1.º Octubre á 31 Marzo	60	6	"
"	1.º Octubre á 30 Junio	1.875	187'50	"

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

En virtud de Real orden de fecha 29 de Agosto último, cesan en el día de hoy en el desempeño de sus destinos de Inspectores de Hacienda del partido de esta capital, D. Eustaquio Macarrón y D. Eusebio Arias.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del reglamento de Investigación de 11 de Mayo de 1888, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1889.—Juan Bol.

SECCIÓN SEXTA.

Por dimisión del Profesor que hoy la desempeña se hallará vacante la de Medicina y Cirujía de este pueblo y sus agregados Marracos, Puendeluna y Esper desde el día de San Miguel de Septiembre próximo: su dotación consiste en 58 cahices de trigo de buena calidad que producen las igualas, satisfechas en el mes de Agosto de cada año por los vecinos de ambos pueblos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por los aspirantes hasta el día 15 del actual, en cuya fecha se proveerá.

Piedratajada 1.º de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Laguarda.

Desde el día 30 de Septiembre en adelante se hallará vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia municipal de este pueblo, con la dotación de 250 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el día 21 del actual y el 22 se proveerá.

Acered 1.º de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Juan José Lorente.

Las titulares de Medicina, Cirujía y Farmacia, y la Inspección de carnes de esta villa, dotadas con 750 pesetas las dos primeras, 450 la Farmacia y 90 la Inspección, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se hallarán vacantes desde el 30 del actual por terminar el contrato con los Profesores.

Los que deseen solicitarlas se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento hasta dicho día 30, en cuya fecha se proveerán.

Sástago 3 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Ramón.

Se halla vacante desde 1.º de Octubre próximo la plaza de Veterinario de este pueblo, con la dotación anual de 25 cahices de trigo, más lo que ascienda el herraje de 70 caballerías mayores y varias asnales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 22 del actual, en que se proveerá.

Undués de Lerda 1.º de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pablo Ruesta.

El reparto de consumos de este pueblo, formado por la Junta para el actual ejercicio, con deducción del grupo de vinos, aguardientes y licores, se halla de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, á contar desde la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio el que se considere perjudicado.

Manchones 3 de Septiembre de 1889.—El Presidente de la Junta, Pascual Lorente.

El reparto de consumos de esta villa, formado por la Junta para el actual ejercicio con deducción de grupos, se halla de manifiesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaría municipal, contados desde esta fecha, en la que se hace público en esta localidad, mediante anuncio fijado en el sitio de costumbre, según dispone el reglamento vigente.

Torrehermosa 3 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Bernardo Camacho.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes á los años económicos de 1885-86, 1886-87 y 1887-88, para que puedan examinarlas los vecinos y formular por escrito las observaciones que juzguen procedentes.

Uncastillo 2 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Marianc Gay.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las diez de la mañana del día 7 del actual, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública licitación de un caballo de desecho.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1889.—El Coronel subinspector, Alejandro Vegas.